

RV: Nulidad Exp. No. 020-2019-00667-01

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 8:01

Para: Yolanda Duitama Reyes <yduitamr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (50 KB)

Nulidad Exp. No. 20-2019-00662-01.pdf,

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra
Escribiente Nominado
Secretaría Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 10:32

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Nulidad Exp. No. 020-2019-00667-01

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

NELSON E. LABRADOR P.

CITADOR GRADO IV

SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



De: ernesto gonzalez corredor <ernestogabogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 8:25 a. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

lucila.vanessa@hotmail.com <lucila.vanessa@hotmail.com>

Asunto: Nulidad Exp. No. 020-2019-00667-01

H. Magistrados

Tribunal Superior de Bogotá

Sala Laboral

M.P. Dr. Rafael Moreno Vargas

E. S. D.

ERNESTO GONZÁLEZ CORREDOR, obrando como apoderado del demandante JUAN JOSE GONZALEZ, envío escrito de nulidad para ser incorporado en el proceso del asunto.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización del documento que se adjuntó al presente mensaje de datos, agradezco hacerlo conocer por este medio.

Por favor confirmar de recibo este e-mail y el respectivo archivo adjunto.

Cordialmente,

Ernesto González Corredor
Abogado

ERNESTO GONZÁLEZ CORREDOR
ABOGADO
CALLE 18 No. 6-56 OFICINAS 1102/03
TELÉFONOS: 2436750
ernestogabogado@gmail.com
BOGOTA, D.C.

H. MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: ORDINARIO de JUAN JOSE
GONZALEZ contra EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

EXP No. 667/19 JUZGADO DE ORIGEN 20
LABORAL DEL CIRCUITO

M.P. DR. RAFAEL MORENO VARGAS

Obrando como apoderado del demandante dentro
del proceso de la referencia, solicito:

1°. **DECRETAR.**- la **NULIDAD** de todo lo
actuado por esa H. Sala, a partir del auto de fecha 24 de Septiembre del año en curso.

2°. **RESOLVER.**- sobre el **DESISTIMIENTO**
presentado de las pretensiones de la demanda.

FUNDAMENTOS

1°. Se presentó libelo introductorio por parte del
trabajador, pretendiendo obtener que su contrato de trabajo firmado a término fijo,
se declarara, que lo era convencionalmente a término indefinido.

2°. El trabajador suscribió con su empleador
contrato a término indefinido, motivo por el cual desapareció la causa y objeto de la
demandada presentada ante el Juzgado 20 Laboral del Circuito.

3°. Al haber dictado sentencia de primera instancia,
adversa a las súplicas del libelo, se interpuso recurso de apelación, el cual fue
concedido por el Juzgado de conocimiento.

4°. Al desaparecer la causa y objeto del proceso, se
presentó desistimiento de las pretensiones de la demandada, ante esa H. Sala, al no
existir sentencia que pusiera fin a la misma.

5°. Incurriendo e un grave yerro, esa H., Sala

ERNESTO GONZÁLEZ CORREDOR
ABOGADO
CALLE 18 No. 6-56 OFICINAS 1102/03
TELÉFONOS: 2436750
ernestogabogado@gmail.com
BOGOTA, D.C.

desconoció parcialmente el tenor del art. 314 del C.G.P., que hace alusión al **desistimiento de las pretensiones**, por cuanto hasta la fecha no se ha pronunciado sobre ese desistimiento, más si lo hizo sobre las consecuencias del mismo, que son las del desistimiento del recurso.

6°. Continuando con los yerros, convirtió el recurso de apelación, en grado jurisdiccional de consulta, violándose así el derecho de defensa y el debido proceso, por cuanto no permitió que se presentara alegatos de sustentación de recurso de apelación.

7°. Para ahondar aún más en los desatinos, la H. Sala procede a resolver el grado de consulta sin resolver sobre el desistimiento, por lo cual se continúa violando el derecho de defensa y el debido proceso.

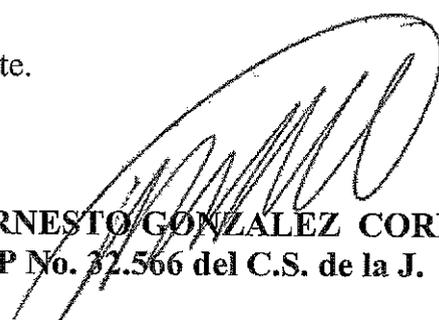
8°. Por último, es necesario señalar que el desistimiento de las pretensiones, conlleva implícito el desistimiento del recurso de apelación, más no puede suceder como lo ha hecho esa H. Sala, que se pronuncie sobre un desistimiento no presentado y por el contrario, guarde silencio sobre el invocado.

DERECHO

Fundamento la nulidad en los reiterados pronunciamientos de la H. Corte Constitucional, en el sentido que la violación al debido proceso y al derecho de defensa, constituyen causal de nulidad insaneable, precedente judicial que debe ser acatado por esa H. Sala.

Sírvase en consecuencia, acceder a lo pretendido, decretando la nulidad y pronunciándose sobre el desistimiento a las pretensiones de la demanda.

Atte.



ERNESTO GONZALEZ CORREDOR
T.P No. 32.566 del C.S. de la J.